

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1.

CONTRATO No. 8421 /2017

**CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PAGO DEL SUBSIDIO AL GLP
COMO PROPIETARIO DE PUNTO(S) DE VENTA**

NOSOTROS: _____, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en representación del Ministerio de Economía, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento catorce - cero cero siete - tres, que compruebo por medio de Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número trescientos sesenta y ocho del catorce de marzo del dos mil diecisiete y en su calidad de Director Interino Ad-honorem que demuestra por medio de Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número mil setecientos treinta y seis de fecha veintidós de diciembre del dos mil dieciséis, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINEC"; y por otra parte _____, mayor de edad, Abogado (profesión u oficio), del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número cero uno tres cero siete nueve cinco siete - uno, y Número de Identificación Tributaria _____; y quien en adelante me denominaré "PERSONA AFILIADA", por este medio convenimos en celebrar un CONTRATO DE AFILIACIÓN, que se registrá de conformidad a las cláusulas siguientes: I) PROPOSITO. El presente contrato tiene como propósito establecer las obligaciones y reglas a que deben someterse las Personas propietarias de puntos de venta de gas licuado de petróleo subsidiado, dentro del actual mecanismo de entrega del subsidio al GLP. II) PLAZO. El plazo del contrato comenzará a partir de este día y su período será indefinido, siempre que a juicio del MINEC las condiciones se mantengan favorables para la Institución. III) MONTO DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN. El presente contrato no genera ningún tipo de costo pecuniario para la PERSONA

" DOY FE QUE ESTOS DOCUMENTOS SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES. CUALQUIER ALTERACIÓN INVALIDA A LOS MISMOS.

SAN SALVADOR, 21 MAYO 2019



AFILIADA. IV) DISPOSITIVO. A la PERSONA AFILIADA se le hará entrega de un teléfono móvil por cada punto de venta que posea para efectuar el pago del subsidio de gas licuado de petróleo (GLP), de acuerdo a lo estipulado en el manual de procedimientos de puntos de venta. **V) PROHIBICIONES.** la PERSONA AFILIADA no podrá hacer, sin previo aviso y autorización por escrito del MINEC, lo siguiente: a) Enajenar, pignorar, arrendar o dar en comodato el (los) teléfono(s) entregado(s); b) destinar el (los) teléfono(s) entregado(s) para un uso distinto al pactado en el presente contrato, salvo las excepciones establecidas en las disposiciones legales e institucionales aplicables, y siempre que los costos generados sean cubiertos por la PERSONA AFILIADA; c) efectuar modificaciones que imposibiliten el uso para el cual ha sido destinado el (los) teléfono(s) entregado(s); d) utilizar el (los) teléfono(s) entregado(s) con una compañía telefónica distinta a la designada por EL MINEC para tales efectos; e) efectuar transacciones sin el consentimiento expreso del beneficiario y en contra del mecanismo de pago al subsidio del GLP. **VI) GASTOS POR CUENTA DE LA PERSONA AFILIADA.** Estarán a cargo de LA PERSONA AFILIADA: a) Las reparaciones por cualquier desperfecto en el (los) teléfono(s) entregado(s), siempre que éstas sean imputables a él mismo por el mal uso del bien, y siempre que estos no ocurran a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; b) la sustitución del (de los) teléfono(s) entregado(s), cuando haya(n) sido extraviado(s) o se encuentre(n) inutilizado(s) por causa de la PERSONA AFILIADA. **VII) GASTOS POR CUENTA DEL MINEC.** El MINEC cubrirá los costos de conectividad que genere el sistema de pago al subsidio al GLP, incluyendo las llamadas al aplicativo de voz interactiva (IVR por sus siglas en inglés), al número dos mil quinientos noventa y uno - cero cero cero cero (2591-0000), o al Call Center al número dos mil quinientos noventa y uno - cero ciento once (2591-0111), exclusivo para la atención de puntos de venta; no obstante cualquier costo adicional que sea generado por el uso (de los) teléfono(s) entregado(s) deberá de ser cubierto por la PERSONA AFILIADA. **VIII) CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá terminar cuando concurra alguna de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, manifestado a través de un simple cruce de cartas; y b) por decisión unilateral del MINEC oportunamente comunicada. **IX) MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El MINEC podrá modificar de forma unilateral los términos de este contrato notificándolo en debida forma a la PERSONA AFILIADA, y garantizando que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros que la ley faculte al MINEC y a la buena fe. **X) OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE PAGO DEL SUBSIDIO AL GAS LICUADO DE PETRÓLEO.** La PERSONA AFILIADA se obliga para con el MINEC a lo

teléfono móvil para la implementación del sistema de pago del subsidio; c) observar lo previsto en las disposiciones legales e institucionales del MINEC aplicables al presente contrato; d) efectuar la transacción de pago del subsidio únicamente al momento que el beneficiario realice la compra del cilindro de Gas Licuado de Petróleo (GLP); y e) exigir factura de compra de todos los cilindros de gas que adquiera, mismas que deberá guardarlas a fin de justificar el inventario que tenga en existencia, cuando el MINEC lo requiera. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la suspensión del servicio del Punto de Venta responsable, y será la PERSONA AFILIADA el que deberá resarcir los daños y perjuicios derivados de tal incumplimiento tanto al beneficiario como al MINEC, de conformidad a los procedimientos establecidos en el Manual correspondiente. El MINEC, a través de la Fiscalía General de la República, podrá iniciar cualquier tipo de acción penal en caso de fraude en contra del mecanismo de pago del subsidio efectuado por el punto de venta propiedad del Afiliado, quedando facultado de iniciar cualquier acción civil en caso de fraude o de irregularidades en la realización del pago del subsidio en contra del Afiliado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, en fe de lo cual firmamos el presente documento, en la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.



Por el MINEC



Por la PERSONA AFILIADA



DOY FE QUE ESTOS DOCUMENTOS SON COPIA
FIEL DE LOS ORIGINALES. CUALQUIER
ALTERACION INVALIDA LAS MISMAS.
21 MAYO 2019
SAN SALVADOR.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

[Handwritten signature]
[Illegible text]

[Handwritten signature]
[Illegible text]

